

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

DICTAMEN N° 61: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días de julio de dos mil dieciocho se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por el **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Marcelo Ariel Piazza**, con la actuación del Secretario, **Dr. Eduardo Oscar Collado** para emitir dictamen en el concurso para cubrir el cargo de **Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18)**. -----

DICTAMINARON: -----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de Juez de Primera Instancia con competencia en las materias Civil, Comercial y de Minería; tuvo en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, las aptitudes necesarias para la gestión y también la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, los puntos de vista sobre los temas básicos de la

especialidad y la idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los postulantes relacionados con la temática del cargo a cubrir. -----

Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función jurisdiccional. -----

Por ello, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que superaron satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la conformación de **una terna**, debido a las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos de los cargos que se concursan. -----

En mérito de las consideraciones que anteceden y conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 29, último párrafo de la ley 2600, **por unanimidad**, el Consejo de la Magistratura **DICTAMINA**: la conformación de **una terna** para cubrir el cargo de **Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 422/18)**, compuesta por los postulantes que se mencionan a continuación en orden alfabético, a saber: -----

- ARBALLO, Gustavo Raúl DNI 24.998.523
- ARMAGNO, Silvia Leonor DNI 17.999.274
- CAMPOS, Pedro Ariel DNI 23.186.755

Dr. Daniel Pablo BENSUSÁN
Consejero
Consejo de la Magistratura



Dr. José Roberto SAPPA
Presidente
Consejo de la Magistratura


(Siguen firmas)

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Dictamen 61



Dip. María Soledad SCIÚ
Consejera
Consejo de la Magistratura



Dr. Marcelo Ariel PIAZZA
Consejero Suplente
Consejo de la Magistratura



Dr. Eduardo Oscar COLLADO
Secretario
Consejo de la Magistratura